



ORDENANZA N° 11709

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Desígnanse con los siguientes nombres - ubicados según plano adjunto que forma parte de la presente - a las calles, pasajes y cortadas que a la fecha no cuentan con nominación en Colastiné Norte, Distrito de la Costa de la Ciudad de Santa Fe:

- 1) CHURQUIS - (Pública 30800 entre Callejón Laborié 41500 y Las Casuarinas 40700).
- 2) AMBAY - (Pública 31000 entre Callejón Laborié 41500 y Las Moras 41100).
- 3) VIRARÓ - (Pública 40100 A, límite norte Los Chañares 32600 B).
- 4) BREAS - (Pública 36700 entre Chañares 32600 B y Las Madreselvas 33400).
- 5) CAMBAY - (Pública 36100 A entre Los Alisos 33000 y Querandíes 34600 A).
- 6) CANELONES - (Pública 35950 entre Las Madreselvas 33400 y Las Guindas 34000).
- 7) IGARÍ - (Pública 35700 A entre Las Madreselvas 33400 y Los Mandarinos 34200).
- 8) ZUINANDI- (Pública 33450 entre Callejón Mocoví 37300 y Mepenes 37100).
- 9) COCÚ - (Pública entre 35000 A entre Mepenes 37100 y Ntra. Sra. de Guadalupe 35500).
- 10) GARABATOS - (Pública 37000 entre Los Inga 40500 y Las Macluras 39100).
- 11) GUARANIMÁ- (Pública 37400 entre Los Inga 40500 y Los Zorzales 37700).
- 12) MAMONES - (Pública 37600 B entre Los Inga 40500 y Las Macluras 39100).
- 13) MISTOLES - (Pública 38000 C entre Los Inga 40500 y Las Macluras 39100).



ORDINANZA N° 11709

- 14) PALOS CRUZ - (Pública 37600 A entre Los Jazmines 37900 y Los Zorzales 37700).
- 15) POROROCAS - (Pública 37800 entre Los Jazmines 37900 y Los Zorzales 37700).
- 16) PEZUÑAS DE VACA - (Pública 38000 B entre Los Jazmines 37900 y Los Zorzales 37700).
- 17) QUEBRACHOS - (Pública 38200 C entre Los Jazmines 37900 y Los Zorzales 37700).
- 18) SANGRE DE DRAGO - (Pública 38400 B entre Los jazmines 37900 y Los Zorzales 37700).
- 19) SAUCES - (Pública 38600 B entre Los Jazmines 37900 y Los Zorzales 37700).
- 20) TUSCAS - (Pública 38800 B entre Los Jazmines 37900 y Los Zorzales 37700).

Art. 2º: Las calles mencionadas en el artículo precedente y las que fueron designadas con anterioridad, mantendrán su sentido de circulación.

Art. 3º: A través de los organismos competentes procedase a la señalización de todas las arterias de la zona, previendo que los carteles indicadores cuenten con: nominación, numeración y cota de terreno - tal lo acordado con la Secretaría de Gestión de Riesgo-.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal preverá que cada calle al comienzo, cuente con una especie de la planta que lleva su nombre, con su respectiva placa identificatoria.



~~ORDINANZA~~ 11709

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la difusión de la presente, mediante la elaboración de un plano del barrio cuya distribución se efectuará conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

Art. 6º: Los gastos que demande la concreción de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de agosto de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando

NOTA: CONSULTAR PLANO EN SECRETARIA LEGISLATIVA